

INFORME CCUA Nº 42 /2011

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla a 15 de junio de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CARNÉS O CERTIFICADOS PROFESIONALES Y PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Economía, innovación y ciencia, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos para la expedición de los carnés o certificados profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas, y en este sentido venimos a efectuar las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta que la Orden expresamente mencione antes de entrar en el articulado, el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Y ello por cuanto, si bien es cierto que, siendo el trámite preceptivo, no lo es su anuncio en las normas informadas, no lo es menos que el principio de democracia participativa -que sustenta nuestra Constitución y nuestro ordenamiento- demanda la expresión pública de dicha participación, aportando valor añadido –desde esa perspectiva- a la producción normativa.

SEGUNDA.- Al Artículo 1, “Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico”. En su apartado 3.

Entiende este Consejo que cuando hace la excepción relativa a los prestadores de servicios establecidos legalmente en otros Estados Miembros de la Unión Europea debería igualmente configurarse como una excepción para los prestadores de servicios de otras comunidades autónomas españolas para no conculcar el Principio de Igualdad de la Constitución Española.

TERCERA.- Al Artículo 2, “Preferencia de la tramitación telemática”.

Este Consejo aboga por suprimir el término preferente, entendiendo que el presente artículo debería igualmente recoger de forma expresa el esfuerzo que debe realizar la administración por facilitar el acceso a la tramitación telemática desde sus propias dependencias, poniendo a disposición de los administrados ordenadores con conexión a red desde los que poder ejercitar este derecho de acceso a la tramitación telemática.

CUARTA.- Al Artículo 4 “Presentación de solicitudes, declaraciones y comunicaciones”.

Desde este Consejo se entiende que debería quedar suficientemente claro que no se trata de una única presentación preceptiva y excluyente la presentación telemática, sino que se trata de una opción que se instituye para su utilización de forma preferente pero no excluyente de la tradicional, no telemática.

QUINTA.- Al Artículo 5 “Documentación”.

Este Consejo considera que si la normativa exige la acreditación de requisitos específicos, estos no pueden ser sustituidos por declaración responsable en tanto en cuanto el documento justificativo del cumplimiento de los requisitos figure en poder del solicitante.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos para la expedición de los carnés o certificados profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.